

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SAYURI HASBLEIDY HERNANDEZ GÓMEZ
DEMANDADOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2019-00209-00

A través de memorial el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el 20 de abril de 2022 a las 9:00 a.m., argumentando que la única prueba pendiente es el dictamen relacionado con la evaluación de los procedimientos médicos que fueron realizados por la entidad demandada.

Que para tal efecto, el 03 de febrero de 2022 envió los documentos requeridos por la Universidad Nacional, quien no se ha pronunciado, por lo que envió el 05 de abril un correo electrónico solicitando información sobre estado de la solicitud pericial.

En atención a que el dictamen relacionado con la evaluación de los procedimientos médicos que fueron realizados por el **Hospital Departamental de Villavicencio** es la única prueba decretada pendiente de recaudo, ante la gestión desplegada por la parte actora, se acoge la solicitud, en consecuencia, se reprograma para el día **29 de junio de 2022 a las 3:00 P.M.**

Se advierte a la parte actora que es su deber adelantar las gestiones para que el dictamen obre en el expediente antes de la fecha fijada para continuar la audiencia, ponerlo en conocimiento de las demás partes y del Procurador en virtud de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP., así como, hacer comparecer al perito a la audiencia para la contradicción del mismo.

*En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue **en un único archivo en PDF.***

Notifíquese y cúmplase

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0460988d5704d2883a0c1ebf316e21a1d6e861e7822f76ab45db8c5f190a93**

Documento generado en 19/04/2022 11:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>